RESOLUCIÓN N° 949/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 QUE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 31/2023, L.C.O. N° 31/2023, I.D. Nº 435.864, OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITÁN MIRANDA – PLURIANUAL - LOTE 1: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HºAº - DISTRITO DE FRAM - CONTRATISTA: ITINERA S.A.----------

Encarnación, 04 de julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente Nº 2358/2024, presentado por la contratista ITINERA S.A., y, --------

CONSIDERANDO:

Que, la contratista, ha presentado un escrito de solicitud de Adenda de Ampliación del monto del Contrato Nº 31/2023, en la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITÁN MIRANDA – PLURIANUAL - LOTE 1: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HºAº - DISTRITO DE FRAM - I.D. Nº 435.864",** el motivo refiere a que los trabajos ejecutados en la obra no se encuentran en la planilla de contrato y algunos ítems no contemplan la cantidad total a realizarse, todos estos trabajos ejecutados y a ejecutar son necesarios ya que forman parte del proceso constructivo de la obra. La contratista adjunta a su solicitud la planilla de cómputo métrico, con la descripción de los ítems que solicita se incluyan para la buena terminación de la obra.----------

Que, por medio del Dictamen N° 380/2024, de fecha 04 de julio del 2024 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: ----------

El art. 62 de la ley 2051/23 establece que: *"en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de*

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay
Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".----------

Que, el contrato en cuestión se encuentra en vigencia y dentro del plazo de ejecución, considerando la fecha del acta de inicio que data de 20/12/2023 y los 120 (ciento veinte) días de plazo de ejecución del que dispone la contratista y la prórroga de plazo otorgada. **El informe del Administrador del Contrato a través del Memorándum Nº 394/2024,** expresa que: *"es importante señalar que se han verificado las cantidades y montos presentados por la contratista y se encuentran acordes al precio de mercado actual. Por lo expuesto se sugiere dar curso al pedido de adenda, que es requerido para la correcta terminación de la obra" (sic.).*----------

Por su parte, mediante **dictamen N° 16/2024 el Auditor Interno** dice: *"que el pedido de adenda no supera el 20% del monto contractual original y que todas las documentaciones e informes técnicos, agregados al expediente justifican la solicitud planteada por el contratista, con el parecer favorable de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Auditoria Interna, dictamina favorable para la suscripción de la Adenda Nº 01, a los efectos de proseguir con los trámites administrativos".*----------

Igualmente, la **Unidad Operativa de Contrataciones, por Dictamen N° 29/2024,** refiere: "*Se ha procedido al análisis de los precios para la determinación del monto total a ser adendado, conforme a lo establecido en la resolución DNCP Nº 454/2024 - Anexo 1. En estas condiciones respetando los requisitos y criterios dispuestos por la normativa para el caso expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 31/2023* ***"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITÁN MIRANDA – PLURIANUAL - LOTE 1: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HºAº - DISTRITO DE FRAM" I.D. Nº 435.864****, entre la Gobernación de Itapúa y la firma ITINERA S.A. por Gs. 53.852.239 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve). (sic.).*----------

Así también, en el expediente obra el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) Nº 0149/2024, del cual se desprende que se cuenta con la disponibilidad necesaria para la adenda solicitada.----------

Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

En resumen: la solicitud de adenda se encuentra dentro del plazo de vigencia del contrato y dentro del plazo de ejecución contractual, el monto de la adenda no supera el 20% del monto contractual, conforme al dictamen N° 16/2024 de Auditoria Interna, los precios unitarios se mantienen y, por último, la adenda de monto no altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato.----------

Finalmente, se debe señalar que se ha cumplido con el trámite interno establecido en la Resolución Nº 145/2024 y sus anexos: "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN Nº 1001/2023 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, contándose con el dictamen favorable de la Auditoría Interna y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, que se complementa con el dictamen jurídico emanado de la Unidad de Fiscalización de Contratos.----------

En estas condiciones, la Unidad de Fiscalización de Contratos considera que es factible la firma de una adenda al contrato Nº 31/2023 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITÁN MIRANDA – PLURIANUAL - LOTE 1: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HºAº - DISTRITO DE FRAM", por el monto de Gs. 53.852.239 (Guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve), conforme a la planilla de ítems presentada por la contratista validada por el fiscal de Obras y reconocida por el Administrador del Contrato por Memorándum Nº 394/2024, en vista de que la solicitud se adecua a las circunstancias de hecho y de derecho aplicables al caso.----------

Que, La Ley Nº 426/1994, *"Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"* dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. *a) "...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes..." (sic.),* como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.---------

POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA – SECRETARÍA GENERAL – Encarnación - Paraguay
Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA – GOBERNADOR – Encarnación - Paraguay
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) APROBAR la Adenda N° 01 que amplía el monto del Contrato N° 31/2023 para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN OBLIGADO, FRAM Y CAPITÁN MIRANDA – PLURIANUAL - LOTE 1: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA Y BADENES DE HºAº - DISTRITO DE FRAM - I.D. Nº 435.864",** suscripto entre la Gobernación de Itapúa y la empresa ITINERA S.A., de conformidad a la planilla de computo métrico aprobada por el Secretario Departamental de Obras, manteniendo los precios unitarios ofertados inicialmente.----------

ARTÍCULO 2°) AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 ampliando el monto del Contrato N° 31/2023, por **GS. 53.852.239 (GUARANÍES CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE).----------**

ARTÍCULO 3°) NOTIFICAR al señor Juan Fernando Canatta Ruiz, en representación de la empresa ITINERA S.A., del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.----------

ARTÍCULO 4°) REMITIR copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.----------

ARTÍCULO 5°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Abg. Carmina Natalia Benítez B.
Secretaria General

Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa